

XI. Fomentar y procurar el equilibrio en las relaciones laborales, que permitan generar un ambiente propicio de trabajo que estimule la productividad;

XII. Optimizar el desempeño de las funciones del personal del Sistema DIF, a través del diseño e implementación de mejoras en los procesos y las estrategias para la prestación de los servicios a los sujetos de asistencia social, y

XIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne la Patronato.

Sección Segunda

Coordinación de Programas

Áreas de la Coordinación de Programas

Artículo 33. Para lograr el cumplimiento de sus fines, la Coordinación de Programas contará con las siguientes áreas:

I. Centros de Desarrollo Familiar;

II. Rehabilitación;

III. Espacio de Desarrollo para Personas Adultas Mayores;

IV. Trabajo Social;

V. Niños, Niñas y Adolescentes Desarrollan Estilos de Vida Saludables

VI. Inclusión a la vida;

VII. Red móvil;

VIII. Desarrollo de habilidades parentales;

IX. Asistencia alimentaria;

X. Psicología, y

XI. Procuraduría de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Evaluación laboral de las áreas

Artículo 34. La Dirección General aprueba y mide el cumplimiento de las metas y compromisos de los programas.

Facultades comunes de los titulares de las áreas

Artículo 35. Los titulares de las áreas deberán ser personas con experiencia en el ámbito de la asistencia social; y tendrán las facultades siguientes:

I. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y las actividades que la Dirección General determine, de acuerdo con las atribuciones, políticas públicas e institucionales del Sistema DIF;

II. Aplicar la normatividad que corresponda a los programas institucionales de su competencia, así como las disposiciones administrativas aplicables;